

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI

Managua, D. N., Miércoles 27 de Agosto de 1952

Nº. 196

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1805

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos. 1805

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento. 1807
Rectifícase un acuerdo. 1807
Contrato. 1807
Apruébase un acuerdo. 1807

BANCO NACIONAL DE NICARAQUA

Balance Condensado al 31 de Julio de 1952. 1808

SECCION JUDICIAL

Remates. 1809
Títulos Supletorios. 1809
Terrenos Municipales. 1811
Declaratoria de Herederos. 1812
Citaciones de Procesados. 1812

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Humberto Sánchez B., como primero y segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Quintanilla y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves veinticuatro del corriente a las once a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

Humberto Sánchez B.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Adolfo Alfaro, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I
Alfaro se compromete a transportar, diariamente, todos los sacos o valijas de correspondencia, más las encomiendas y valores declarados, que le sean entregados en la Administración de Correos de Managua, no después de las 8:30 a.m., de cada día, con destino a San Isidro, La Trinidad, Estelí, Condega, Pueblo Nuevo, Palacagüina, Yalagüina, Somoto y Ocotal. De igual manera se compromete a transportar, diariamente, la correspondencia, etc., que, con destino a Managua, le sea entregada en las poblaciones citadas, debiendo dársele la de Ocotal no después de las 8 a.m. La correspondencia, etc., para y de Palacagüina será entregada y recibida en Yalagüina.

II
La correspondencia, etc., será entregada a Alfaro en valijas (sacos) o paquetes cerrados, y las encomiendas frágiles y valores declarados a mano; y él será responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que no se deba a caso fortuito o a fuerza mayor, debidamente comprobados, y se obliga a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que, en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su

propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

III

El Gobierno pagará a Alfaro por el servicio expresado, un canon mensual de Quinientos Córdobas (₡ 500 00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952/53; cuota que el contratista recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

IV

La Dirección General de Comunicaciones obligará a los empleados postales con quienes se conecte este contrato, a que entreguen las valijas de correspondencia, etc., bajo un sistema que no ocasione atraso a los vehículos del señor Alfaro; también se compromete a prestar decidido apoyo, a dicho señor, en caso que lo requiera para la más fiel observación de lo aquí estipulado.

V

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Adolfo Alfaro.

No. 14-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: —Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y José Tomás Vásquez en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Vásquez se compromete a transportar toda correspondencia postal que sea cursada de Boaco a Camoapa y viceversa, dos veces por semana, y de Boaco a San Lorenzo, Santa Lucía, San José de los Remates, Tierra Azul y viceversa, una vez por semana. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Vásquez, por el servicio expresado, un canon mensual de ciento setenta Córdobas (₡ 170.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República

1952-53; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Boaco.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Vásquez deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

V

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) José Tomás Vásquez.

No. 26-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: —Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1952.—(f) SO-MOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, —(f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Ramiro Cáceres, en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Cáceres se compromete a transportar, dos veces por semana, los días martes y viernes, toda la correspondencia postal que sea cursada de Estelí a Río Grande, Achuapa, Limay y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Cáceres, por el servicio expresado, un canon mensual de ciento veinte córdobas (₡ 120.00), que afectará el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos de la República 1952/53; cuota que el contratista recibirá de la Administración de Rentas de Estelí.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Cáceres deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc., que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del Ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del día de hoy; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D.N., a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.—(f) Ramiro Cáceres.

No. 8-CC-C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 24 de Julio de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Camilo López Irías.

Hacienda y Crédito Público

No. 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a don Roger Antonio Gómez Cabezas, Colaborador del Despachador de Correspondencia, en el Archivo, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectivo desde el primero de Agosto próximo.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo que para este cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese. — Managua, D. N., Julio 29/52.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 15

El Presidente de la República,

Acuerda:

Rectificar el Acuerdo Ejecutivo No 5 de 19 de Julio de mil novecientos cincuenta, por el que se aprobó contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Oficina de Inquilinato, celebrado entre el Gobierno y el señor Gustavo M. Uriarte, en el sentido de que el canon mensual que le pagará el Gobierno será de Trescientos Setenta Córdobas (\$ 370.00), en vez de Trescientos Dieciséis Córdobas (\$ 316.00) surtiendo sus efectos desde el primero de Agosto próximo. Este gasto se imputará al Título VIII, Capítulo XVII, Inciso «a» del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., Julio 29/52.—(f) SOMOZA.—(f) Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 11

Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en Representación del Gobierno, por una parte, y el señor Salomón Barahona L., en su propio nombre y representación, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I
El señor Barahona L., se compromete entregar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cien (100) ejemplares del Periódico «Santo Domingo», programa Oficial de la tradicional fiesta patronal de Santo Domingo, con incersiones de propaganda de la filatelia y dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

II
El Gobierno pagará al señor Barahona L., por este trabajo la suma de Un Mil Córdobas (\$ 1,000.00), al firmarse el presente contrato. Este pago se imputará al Título VII, Capítulo XVI, Inciso e), del Presupuesto General de Gastos vigente.

III
El señor Barahona L., se compromete a entregar el trabajo a más tardar en el corriente mes de Julio del presente año.

En fe de lo cual firmamos el presente, en la ciudad de Managua, D.N., a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. (f) Raf. A. Huez, Ministro de Hacienda. (f) Salomón Barahona L., Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Julio 21/52.—(f) SOMOZA.—(f) Raf. A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 5

El Presidente de la República,

Acuerda:

Las erogaciones que causen los contratos celebrados entre el Ministro de Hacienda y Particulares, en concepto de arriendos de locales, y cuyas partidas fueren imputadas al Presupuesto General de Gastos del año fiscal 1951/1952, se considerarán imputadas a la Partida que para esta clase de gastos señale el Presupuesto de Gastos de 1952/53.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Julio 12/52.—(f) SOMOZA.—(f) Raf. A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE JULIO DE 1952

ACTIVO		PASIVO	
Fondos Disponibles		Billetes y Depósitos	
Fondo de Nivelación de Cambios	₡ 85,286,189.94	Billetes en Circulación	₡ 80,418,461.00
Otros Fondos	159,585.72	Depósitos en Cuenta Corriente	39,106,703.58
		Otros Depósitos	53,651,585.87
			₡ 173,176,750.45
Colocaciones		Otras Cuentas del Pasivo	
Redescuentos y Descuentos	₡ 35,370,717.80	Intereses Recibidos por Adelantado	₡ 211,051.72
Préstamos	10,818,946.19	Cuentas Diversas Acreedoras	3,061,160.54
Cédulas del Banco Hipotecario de Nic.	6,953,125.00	Bancos Extranjeros	—
Certificados del Tesoro Nacional	19,833,465.24	Gobierno de Nicaragua	—
Emisión Fiduciaria	4,239,909.96	Intereses por Pagar	—
Otras Colocaciones	35,784.21	Difer. Camb. Operac. de Interc. Trat.	—
		Libre Com. Salvador-Nicaragua	12,110.00
Otras Cuentas del Activo	77,251,948.40	Total del Pasivo Exigible	3,284,322.26
Intereses por Cobrar	₡ 179,550.65		₡ 176,461,072.71
Cuentas Diversas Deudoras	136,129.31	Otras Cuentas del Haber	
Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50	15,005,980.44	Intereses Ganados	₡ 153,655.70
Dif. Camb. s/Amort Acelerada a Obliga-		Cambios	8,235.48
ciones contraídas con Inst. Extranj.	3,021,250.00	Comisiones	—
Total del Activo Realizable	18,342,910.40	Otras Utilidades	871.28
	₡ 181,040,634.46	Intereses Ganados en Suspenso	—
Otras Cuentas del Debe			162,762.46
Gastos Generales y de Administración	₡ 88,110.34	Reservas	
Gastos Pagados por Adelantado	567,884.13	Fondo de Reserva Legal	2,000,000.00
Gastos sobre compras y embarques de oro	4,132.36	Incrementos al Fondo de Nivelación de	
Intereses Pagados	—	Cambios	3,076,926.12
Comisiones Pagadas	—	TOTAL	₡ 181,700,761.29
	660,126.83	Cuentas de Orden Acreedoras	176,217,669.97
TOTAL	₡ 181,700,761.29	TOTAL GENERAL	₡ 357,918,431.26
Cuentas de Orden Deudoras	176,217,669.97		
TOTAL GENERAL	₡ 357,918,431.26		

Managua, D. N., 2 de Agosto de 1952.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

R. D. LACAYO,
Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

LUIS A. MOLIERI,
Gerente.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2312

Doce meridianas, diez Septiembre próximo, subastaráse mejor postor local Juzgado Distrito; lote terreno once y media manzanas, ubicado valle La Virgen, esta jurisdicción, sin cultivos, lindante: oriente, propiedades Fidel Quintanilla y Juan José Lugo; poniente, de Emeterio Estrada; norte, de Félix Pedro Altamirano; sur, de Víctor Manuel Castellón. Por ejecución Francisco Arauz Centeno, contra sucesión Julio Quintanilla.

Base remate: cincuenta córdobas cada manzana. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinte Agosto mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veinte Agosto mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srío.

3065 3 3

Nº 2247

Diez mañana, dos Setiembre próximo, este despacho, subastaráse finca rústica, jurisdicción Diriamba, doscientas manzanas cabida, limitada: oriente, El Horizonte, río en medio; poniente, camino; norte, Las Brisas y sucesores de Benigno Gutiérrez; sur, río en medio, Barranco Ballo y El Horizonte. Tiene en partes cercas alambre de púas. Contiene tres casas pajizas.

Base: cinco mil córdobas.

Ejecución: Raúl Castro contra Gumercido Bonilla.

Dado Juzgado Unico Distrito. Diriamba, trece Agosto mil novecientos cincuentidos.—F. M. Arellano—A. Velásquez R., Srío.

3044 3 3

Nº 2311

Cuatro tarde, veintinueve corrientes, remataráse finca rústica, esta jurisdicción, limitada: oriente, Gregorio López, otro; poniente, Leoncio Hernández, otros; norte, Emilia Gómez, otro; sur, Ildefonso Hernández, otro.

Valorada: trescientos córdobas.

Ejecución: Arnulfo, José María López Gamez.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, diecinueve Agosto, mil novecientos cincuentidos.—S. Campos y U., Srío.

3064 3 3

No. 2329

Cuatro tarde, dos Septiembre entrante, remataráse esta oficina, ejecución Simón Castillo Rizo contra Jerónimo Velásquez, finca rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Alfonso Delgadillo; poniente, norte, sur, Simón Castillo Rizo.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, veintidos Agosto mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío.

3080 3 2

No. 2324

Doce meridianas, diez Septiembre entrante, remataráse urbana calle Real San Jerónimo esta ciudad, lindando: oriente, predio señores Velásquez, herederos José Nicolás Astasio; poniente, calle Real San Jerónimo; norte, Amelia Tiffer; sur, sucesión Antio Vega.

Vale: Diez mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado de Partición.—Masaya, veintidos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Germán Jiménez Peña.—Pilar Acuña hijo, Sío.

3078 3 2

Nº 2325

Tres tarde treinta los corrientes, remataráse mejor postor, finca rústica veinte manzanas extensión, sita en Tamarindo, jurisdicción Matagalpa, lindante: oriente y sur, Sucesión Serapio Laguna; occidente y norte, Alfonso Altamirano. Valorada doscientos córdobas.

Ejecuta: Antonio Palacios Valle a Tobías Valle. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, veinte Agosto mil novecientos cincuentidos.—M. Castro C.—Sergio Zeas E., Srío.

3079 3 2

Nº 2343

Cuatro tarde cinco de Septiembre próximo vendráse martillo mejor postor auto camión Mack, seis cilindros, seis toneladas, manufacturado año mil novecientos cincuenta, motor No. EN-200B-86861D, chasis Nº EFID-3481 con seis llantas en buen estado servicio.

Ejecución «Nicaraguan Products S. A. contra Guillermo Molina Mejía.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veincinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan Velásquez Prieto.—A. Selva, Srío.

3087 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2292

Sofía Zamora, solicita título supletorio, huerta diez manzanas, terreno propio, La Palma, Paz Centro, lindante: oriente, Domingo Vallejos; poniente, mediando encajonada, Ponciano Romero; norte, sur Pío Merlo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Abril mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío.

3047 3 1

Nº 2134

María Guadalupe Bustos de Espinoza, hase presentado solicitando título supletorio, tres lotes terreno urbano Cuadra XXXIX, esta ciudad; (a) lote sin número, cincuenticuatro por cien pies, con casa de dos pisos y cocina, mide treintidos por treintun pies, forro madera techo zinc, linderos: norte, calle Edward; sur, terreno Julia Adlesberg; este, terreno Hércules Ferretti; y oeste, lote número 96 (b y c); lotes números 96 y 97 mide cada uno doscientos pies cuadrados, linderos: norte, calle Edward; sur, calle Sheperd; este, lote y casa descrita; y oeste, casa Palmerston calle Mac Donald por medio, con derecho posesión más cuarenta años siguiendo la de sus antecesores. Hubo derechos donación señor Frank Smith, heredero de Mad v. de Smith.

Valen doscientos córdobas en conjunto.

Solicitud tramitada con audiencia Síndico Municipal.

Quien créase con derecho opóngase término legal ante este Juzgado.

San Juan del Norte, tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos—Lineado—de dos pisos—vale—Testado—posesión—no vale—Manuel S. Matuz M., Juez Local Civil.—Ante mi Srío. J. J. Peña.

3086 3 1

Nº 2291

Matilde Pérez Briones, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, esta ciudad, midiendo el solar treinta y cuatro varas en cuadro, lindando conjunto: oriente, predio Julian Miranda calle en medio; occidente, predio Concepción Urrutia mediando calle; norte, predio Macedonio Acuña y sur, predio Socorro Aguilera.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, treinta Julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Asisclo Gutierrez.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3046 3 1

Nº 2322

Isabel Hernández, solicita título supletorio rústica setenta y cinco manzanas, comarca El Congo de Boaco, limitada: oriente, Guillermo Incer; poniente, El Tablada Solís y el mismo Hernández; norte, Pedro Martínez y Antonio Pérez; sur, el mismo Hernández y Bruno Angulo.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, treinta de Julio mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío. 3077 3 1

Nº 2321

Inocente Guzman, solicita título supletorio rústica Boaco Viejo, limitadas: a) oriente, camino a Boaco y quebrada en medio otra del mismo Guzmán; sur, iglesia Boaco Viejo. Comprende casa de trece por seis varas y solar de cincuenta varas cuadradas. b) Terreno manzana y media superficie. Limitado: oriente, Gerónima Espinoza; poniente, camino al Tule y Eulalia Calero; norte, camino a Cafen y Juan Gómez; sur, Gerónima Espinoza y camino a Boaco. c) Terreno cinco manzanas, limitado: oriente, camino al Tule; poniente, Silverio Méndez; norte Estanislao Ramos; y sur, Guillermina López camino en medio. d) Terreno treinta y cinco manzanas, limitado: oriente, Sotera de Guzmán; poniente, Julio Urbina; norte, Gabriel Guzmán y Cesáreo Urbina; y sur, Concepción Bucardo.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Boaco, treinta de Julio mil novecientos cincuenta y dos.—J. Guzmán G., Srío. 3076 3 1

Nº 2146

Juana Martínez, solicita título supletorio, finca agrícola diez y media manzanas terreno propio, Chacraseca, lindante: oriente, Teófilo Manzanares; poniente, Lucía viuda Munguía; norte, Belarmino Poveda; sur, Pío Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Agosto mil novecientos cincuentidos.—J. E. Saborío E., Srío. 2062 3 1

Nº 2135

Apolonio Flores García, solicita título supletorio predio rústico, ubicado sitio El Espino, jurisdicción villa La Trinidad, de cuarenta manzanas de extensión, lindante: oriente, José Carmen Quintana y Andrés Mairena; occidente, Pascual García; norte, Juan Andrés Mairena; y sur, Guillermo Rivera.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí, seis Agosto mil novecientos cincuentidos.—Nueve manana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutierrez, Srío. 2064 3 1

Nº 2148

Celia Padilla Núñez, pide título supletorio finca urbana, barrio Calvario, El Viejo, setentiseis varas oriente a poniente, lado norte y sur, veinticinco oriente, veintinueve poniente, lindante: oriente, Juan Antonio Chavez, hoy Salvador Guevara; occidente, Pascuala Romero; norte, Timoteo Vides; sur, Dionisio Candia, hoy Julio Carrillo y Angel Castro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega seis de Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 2061 3 1

Nº 2307

Juan Matute, de este vecindario, solicita título supletorio un predio de terreno cercado con piñuela

y madera consistente en diez manzanas más o menos, con estos linderos: oriente, predio de Cástulo Zavala; occidente, predio de Miguel Padilla, solar y casa Alejandro Zavala; norte, con solares y casas de Cástulo Alejandro Zavala y Eriberta Lira, y camino en medio; y sur, predio de Felipe Muñoz, lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley opónganse término legal.

Dado en Yalaguina, uno de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—S. Facundo Alfaro.—Sabino Iglesia, Srío. 3054 3 1

Nº 2158

Luis García, en terreno propio, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Belén, siguientes linderos y dimensiones: oriente, herederos Pablo Espinoza, midiendo trescientos varas; poniente, Luis Rivera, midiendo seiscientos varas; norte, herederos Pablo Espinoza, midiendo seiscientos varas; sur, Melchor García, midiendo cuatrocientos varas.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Julio treintuno mil novecientos cincuentidos.—Moisés S. Cole., Srío. 2084 3 1

Nº 2259

Adrian Lacayo, solicita título supletorio lote terreno propio, ocho manzanas, jurisdicción Sauce, lindante: oriente, mediando camino, predio Tránsito Aráuz; poniente, Natalia Pura Aráuz; norte, Humberto Aráuz Corrales; sur, Pastora Aráuz y Emilio Santiago.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, uno de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—P. J. Quintanilla, Srío. 3009 3 1

Nº 2160

Octavio Rodríguez, solicita título supletorio, finca agrícola, terreno propio, sesenta manzanas, paraje Tablas, Achupá, lindante: oriente, Andrés Rodríguez; poniente, mediando camino, Pompilio Betanco; norte, Ciriaca Acevedo; sur, Tiburcio y Teófilo Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, uno Agosto mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 2086 3 1

Nº 2223

Secundino Guadamuz Osorio, solicita título supletorio finca rústica setenta manzanas, jurisdicción Nandaimé, lindando: oriente, el ingenio Amalia; poniente, quebrada Boca del Roble, La Camarona y propiedad del solicitante; norte, Ramón Talavera; sur, Juan Francisco Lara y Gilberto Espinoza.

Interesados opónganse.

Granada, uno Agosto mil novecientos cincuentidos.—Guill. J. Morales, Srío. 2085 3 1

Nº 2161

Gerardo Ocón, solicita se le extienda título supletorio solar y casa aserrío, ubicada esta ciudad, estos linderos: oriente, Calle Central o del Cementerio; poniente, calle del Rastro; norte, casa Eduardo Hernández y solares de Martiniano Molina, Desiderio Vega y Adolfo Duarte; sur, Baltazara Mejía v. de Valverde.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Acayapa, uno Agosto mil novecientos cincuentidos.—B. Ortega, Srío. 2087 3 1

Nº 2161

Petrona Peinado, solicita título supletorio, urbana, ejidal. Limitada: oriente, Félix Vega; occidente: Francisco Mena; norte, Florencia Pérez; sur, Rosa Fernández.

Tuvo conocimiento el Síndico.
Oyense oposiciones.
Juzgado Local Civil. Diriomo, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Jacinto Tiffer.
—A. Rivera, Srío. 2088 3 1

Nº 2211

María del Carmen y María Leocadia Sánchez Martínez solicitan título supletorio terreno propio de tres cuartos de manzana; estimalo doscientos córdobas, linda: oriente y poniente, Carlos Vega Bolaños; norte, Marcelino Jiménez; sur, Francisco Boza, camino interpuesto.

Oposición preséntese término legal.
Tramitada solicitud con intervención del Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, cinco Agosto mil novecientos cincuentidos.—Héctor Vega, Srío.
2083 3 1

Nº 2221

Socorro Baquedano de Alvarado, solicita título supletorio, solar situado esta ciudad barrio Subtiava, de veintisiete varas de frente por cincuenta y una de fondo, cercado con piñuelas y lindante: oriente, casa del Señor de Esquipulas; poniente, José Baquedano; norte, río de El Sauce; y sur, calle en medio, Socorro Baquedano de Alvarado.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Local Civil. El Sauce, cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—J. Montenegro R.—Sam. Buitrago, Srío. 2084 3 1

Nº 2136

Doña María Jimenez, solicita título supletorio un solar treinta varas frente, veinticinco largo, cercado alambre y cardón, ubicado occidente esta villa, terreno ejidal, conteniendo casa nueve varas largo, seis ancho, cañón con caldizo cocina, sobre horcones, embarrada y entejada, todo limitado: oriente, predio Inocencio Corea; occidente y sur, la plaza pública de Caridad; y norte, de Cipriano Ortuño y Ruperta Dávila.

Posesión pública pública, quieta y continua, de siete años.

Valorada doscientos córdobas.
Tuvo intervención Síndico Municipal.
Cítanse quienes tengan derecho, oponerse término de ley.

Villa de La Trinidad, las diez de la mañana del cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Aníbal Cardoza M.—G. Torres G., Srío. 2063 3 1

Nº 2243

El señor Cristobal Torres se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título supletorio de un solar y casa situado al norte de esta ciudad y en el cantón occidental. Mide el solar: oriente, treinta y dos varas; occidente, cuarenta y siete varas; norte y sur, cuarenta y cuatro varas. Con los siguientes linderos: oriente, calle en medio propiedad de José Gallo C.; occidente, calle en medio, propiedad de María Paiz; norte, propiedad Emperatriz Lorca; y sur, con la de Santiago Garza.

Quien pueda opóngase en término de ley.
Dado en Nagarote. Juzgado Local a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Felipe Gallo Srío. 2095 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2249

Nicolás López, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo cuarenta hectáreas terreno ejidal de este pueblo, ubicado en el punto «San Agustín», Comarca «El Rillito», jurisdicción de Villa Somoza, lindando: norte, terreno medido de Joa-

quín Sevilla; sur, derechos de Rodolfo Gutiérrez; oriente, derechos de Juan Espinosa; y poniente, mojon de Juan Cecilio López.

Preséntese término legal.
Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srío. 3018 3 2

Nº 2242

Mercedes Gutiérrez, mayor edad, solicita arriendo, tres manzanas terreno cultivada con café una parte, punto Calero, montaña Municipal, con estos linderos: norte, predio Valentín Vázquez, Donatila Gutiérrez; sur, propiedad Sabas Mercado; oriente, propiedad Antonio García; occidente, quebrada Calero.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, siete de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—Damián Miranda C., Srío. 2098 3 2

Nº 2137

Cástulo Ramírez, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, pide arriendo solar urbano este pueblo, ubicado entre el solar Higinio Merlo y Bernardino Merlo, bajo estos linderos: oriente, calle del Comercio; occidente, predio Filomena López; norte, solar y casa Higinio Merlo; sur, solar y casa Bernardino Merlo.

Quien se crea con derecho, término legal opóngase.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, treintinueve de Julio de mil novecientos cincuentidos.—Damián Miranda C., Srío. 2070 3 2

Nº 2224

Doña Concepción Castillo, de mayoría, soltera, de oficios domésticos, vecina; solicita arriendo de trece y media manzanas de terreno ejidal, comarca Vado Ancho, finca Maderas Negras, tiene casa, huertas de piñuelas, zanjo, piedra y alambre de púas, con estos linderos, divididos en tres lotes; primero: norte, propiedades de Cerna y don Rogelio Mendoza; oriente, mismo don Rogelio Mendoza; sur, don Adrián Galindo; y oeste, predio de la solicitante. Segundo lote: norte, Macario Pérez y Antonio Ríos, quebrada enmedio; oriente, la solicitante; sur, camino enmedio, Cristóbal Castillo y Adrián Galindo; y occidente, mediando quebrada, solar de Venvenuto Pineda. Tercer lote: norte, Octavio Corrales, Cupertino Rodríguez, camino enmedio; occidente; Cupertino Rodríguez y río Guasaule; oriente y sur, encajonada enmedio, con Antonio Ríos.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Departamento de Chinandega, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Entre líneas—media—sur—Vale.—Enmendado—y—Vale.—Testado—y sur—No vale.—Rogelio Mendoza, Alc. Mpal.—Augusto Avilo, Srío. 2087 3 2

Nº 2305

Juan B. Mercado, mayor edad, presentóse esta Alcaldía solicitando arriendo tres manzanas montaña Municipal punto llamado San Juan del Quaylo, estos linderos: oriente, Doroteo Pérez; occidente, camino uso público; norte, camino particular; sur, Vicente Hernández; cultivado con café.

El que se crea con derecho, opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, catorce Agosto mil novecientos cincuentidos.—Damián Miranda C., Srío. 3056 3 1

Nº 2306

Donato Mejía, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide arriendo un solar urbano ubicado este pueblo, limita: oriente, Antonio Sánchez;

occidente, Cebera Merlo; norte, Justo R. Gutiérrez; sur, casa local escuela este pueblo.

El que se crea con derecho, opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal.—San Lucas, diez Agosto mil novecientos cincuentidos.—Damián Miranda C., Srío. 3055 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2278

Luciano Urbina, solicita se le declare (en unión de su difunto hermano Pablo Urbina, cuyos hijos son Sinforoso, Juan, Tomás, Valeriano, Victoria, Manuela, Félix y Rosalía, todos de apellido Urbina, y su esposa es Tomasa Bello viuda de Urbina), heredero de bienes, derechos y acciones que dejó su difunta madre María Urbina, consistentes dos fincas rústicas, así: de 130 manzanas de cabida, limitada: oriente, Inocente Cisneros y Pablo Luna; poniente, Valentín Urbina y Felipe Bello; norte, Paulino Hurtado y Luis Campos; y sur, Mariano Méndez; y de 15 manzanas, limitada: oriente y norte, Octavio Urbina; poniente, Lázaro Calero, Octavio Urbina; y sur, Marciano Méndez. Ambas situadas en San Diego, jurisdicción de Teustepe, de este Departamento.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase dentro del término legal.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, siete de Agosto de mil novecientos cincuentidos.—Corregidos—Félix—difunta—valen.—J. Guzmán G., Srío. 3034 1

Nº 2272

Dolores González Flores, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su madre doña Francisca González Flores. Entre los bienes señala: una casa de habitación en Chagüitillo de ocho varas de largo por seis de ancho, con tres corredores, paredes de embarro, techo tejas barro, en un solar de veinticinco varas de frente por cuarenta fondo y bajo estos linderos: oriente, Rosenda Cruz y Maximino Osejo; poniente, Ramón Salgado y Marcos Salgado, camino enmedio; norte, Marcos Valdivia y Eulalia González; y sur, Alberto Miranda y Prudencio Osejo.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, doce Agosto mil novecientos cincuentidos.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, trece Agosto mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Mendoza, Srío. 3036 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2188

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Rosa Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la presente causa por ser autor del delito de lesiones en la persona de Alejandro González, del domicilio de San Lorenzo, mayor de edad, soltero y agricultor, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—Lorenzo—recuerdan—Vale. Testado—no—No Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 319 1

Nº 2184

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Cosme Murillo, de calidades ignoradas, para que

dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones en la persona de Santiago Pérez Díaz, de cuarenta y siete años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Camoapa, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito de lo Criminal.—Boaco, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregidos—pena—Vale.—Testado—no—No Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 323 1

Nº 2283

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Ceferino Dumas, de treinta años de edad, casado, agricultor del domicilio de Camoapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de amenazas en Antoliano González, de las mismas calidades del procesado, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Boaco, dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Corregido—rebelde—Vale.—Testado—no—No Vale.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío. 323 1

Nº 2319

Por primera vez cito y emplazo al procesado Justo Pastor García, del domicilio de Nagarote y sus otras generales de ley ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de asesinato en Pedro Reyes, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Nagarote, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Enmendado—declararlo—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Rodolfo Salazar Prió, Srío. 352 1

Nº 2320

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Zapata, de quince años de edad, soltero, hijo de dominio y del domicilio de Nagarote, para que dentro del término de quince días concurre al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia temeraria en el menor Nicasio Corea Zapata, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dieciocho días de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío. 352 1